

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, GOBIERNO
PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DEL 29 DE ENERO
DE 2.016

CONCEJAL PONENTE: URIEL ORTIZ RUIZ

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Por designación del Señor Presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, me correspondió dar ponencia al **Proyecto de Acuerdo No. 003 DEL 29 DE ENERO DE 2.016**, titulado **“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA”**, por lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DEL 29 DE ENERO DE 2.016

En cumplimiento del numeral tercero del Artículo 315 de la Constitución Política, que otorga facultades constitucionales al Alcalde Municipal, para desarrollar la debida administración y los controles internos del Municipio y en aras de atender las reglas del literal d) numeral primero del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Conforme a los principios de la función pública señalados en el Artículo 209 de la Constitución Política: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que se complementan con los expresados en el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, que son: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, de acuerdo a los postulados otorgados en la Ley 1551 de 2012, sobre los principios del proceder de la administración municipal que son: coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, transparencia y participación, y conforme a los cometidos funcionales, la Administración Municipal realizó el proceso de dar de baja bienes muebles por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física y/o tecnológica inadecuada a las circunstancias

actuales, que no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes, por cumplimiento de su vida útil.

El procedimiento efectuado se encuentran regulado en el Decreto 0038 del 31 de Marzo de 2005, el cual reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, cumpliendo con los parámetros estipulados en la Resolución No. 0187 de 2011, "Por medio del cual se crea el comité evaluador de bienes muebles de la Administración Municipal, se otorgan unas facultades y se dictan otras disposiciones de bienes dados de baja".

Que para continuar con el procedimiento es menester solicitar la autorización de enajenación de estos bienes muebles, al Concejo Municipal de Bucaramanga, para que proceda el Alcalde de Bucaramanga, a realizar su venta, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la enajenación de bienes muebles en las entidades sometidas al Estatuto de Contratación Estatal.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Con el fin de estudiar el **Proyecto de Acuerdo No. 003 del 29 de Enero de 2016** presentado por el señor Alcalde de Bucaramanga, me permito desarrollar esta ponencia basado en los siguientes lineamientos jurídicos:

- Constitución Política artículo 209
- Ley 489 de 1.998 artículo 3
- Ley 1551 del 2.012
- Decreto 0038 del 31 de Marzo de 2.005
- Decreto Ley 734 del 12 de Abril de 2.012
- Resolución No. 0187 del 06 de abril de 2011, donde expresa que "los bienes inservibles son aquellos bienes muebles que por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física y/o tecnológica inadecuada a las circunstancias actuales, no son útiles para el servicio que deban prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes, por cumplimiento de su vida útil. La baja de bienes muebles inservibles es el retiro definitivo de estos bienes muebles por su desgaste o deterioro o que presentan daños de tal magnitud que no justifiquen sus costos de reparación".

CONCLUSIÓN

La importancia de éste Acuerdo Municipal radica en la necesidad de vender la chatarra originada de las bajas que se han efectuado a través de actos administrativos debidamente firmados y soportados en solicitudes de baja, actas de inspección ocular, conceptos técnicos y registros fotográficos y que han sido legalizadas por los responsables del uso, custodia y conservación.

El procedimiento para dar de baja bienes muebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga, se realizó en: 128 Instituciones Educativas; 10 Secretarías, Casa de Justicia del Norte, Comisaría de Familia de la Joya, en el parqueadero del Edificio de la Alcaldía Municipal y, todavía existen bienes dados de baja en instituciones educativas por la imposibilidad física de trasladarlos de ubicación.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones y al encontrar que el **Proyecto de Acuerdo No. 003 DEL 29 DE ENERO DE 2.016, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA"**, se encuentra ajustado a la Constitución Política de Colombia, la ley y la realidad que representa el objeto de las facultades que se solicitan otorgar, me permito presentar **PONENCIA POSITIVA** ante esta comisión, para **Primer Debate en la COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, GOBIERNO.**

Del Honorable Concejal,

URIEL ORTIZ RUIZ

CONCEJAL PONENTE

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, GOBIERNO